



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208 -2021-MPH/GM

Huancayo, **20 ABR 2021**

VISTO:

El Informe N°040 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 014-2021-MPH/GA/SGT de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 009-2021-MPH/GA/SGT/LVV, Informe N° 25-2021-MPH-GPP/UR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, dispone en el primer párrafo del Art. 133°.- Recursos. La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, la Directiva vigente aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-MPH/GM de fecha 14 de marzo 2019 denominada "*Directiva para la Transferencia de Recursos Económicos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo*" requiere ser actualizada para el bienio 2021-2022, por modificaciones de la Ley N° 27972 en lo referido a municipalidades de centros poblados;

Que, a través del Informe N° 15-2021-MPH-GPP/UR de fecha 12 de enero 2021, la Unidad de Racionalización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el proyecto de "*Directiva para la Transferencia de Recursos Financieros y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo, 2021 y 2022*", que modifica la Directiva N° 001-2019-MPH-GPP/GA denominada "*Directiva para la Transferencia de Recursos Económicos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo* aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-MPH/GM, con aportes solicitados a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería mediante Memorando Múltiple N° 003-2020-MPH/GM, reportados con documentos del Visto;

Por tales consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el Art. 20° Inciso 20) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-MPH/GM que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH-GPP/GA denominada " Directiva para la Transferencia de Recursos Económicos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo", sus modificatorias y otras disposiciones que se le opongan.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE la Directiva N° 002 - 2021-MPH/GM: "*Directiva para la Transferencia de Recursos Financieros y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo, 2021 y 2022*", que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero .- NOTIFÍQUESE la presente Resolución y Directiva a las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito de la Provincia de Huancayo, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su aplicación y estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

DIRECTIVA N° 002 -2021-MPH/GM

DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2020 y 2021

I. FINALIDAD

Gestionar la utilización adecuada de recursos financieros que se transfieren a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo, para garantizar el funcionamiento, operación y mantenimiento de la prestación de servicios públicos delegados.

II. OBJETIVO

Regular los requisitos y procedimientos para efectuar la transferencia de recursos financieros y la rendición de cuentas de parte de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo.

III. BASE LEGAL

- 
- 
- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias Ley 30937 y Ley 31079.
 - b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - c) Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - d) Ley Anual de Presupuesto del Sector Público del año respectivo.
 - e) Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - f) Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad.
 - g) Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - h) Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga parcialmente la Ley N° 28411.
 - i) Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería.
 - j) Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15: Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de Tesorería y sus modificatorias.
 - k) Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias.
 - l) Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal correspondiente.
 - m) Ordenanza de Adecuación y/o Creación de cada Municipalidad de Centro Poblado que establece los servicios públicos delegados.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a las 19 (diecinueve) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huancayo ejecutan, supervisan y controlan su cumplimiento.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Plan Anual de Trabajo, Gastos, Ingresos, Transferencias

1.- En el primer trimestre del Ejercicio Fiscal correspondiente el Concejo Municipal del Centro Poblado presidido por el alcalde convocará a reuniones participativas con autoridades comunales, barriales, juntas vecinales, delegados o representantes de comités y otros, para programar - formular el Plan de Trabajo Anual y realizará sesión para aprobarlo.

2.- El Plan Anual de Trabajo considera los pedidos priorizados de la población de la jurisdicción administrativa delegada del Centro Poblado conformada por barrios, anexos, caseríos, estancias, unidades agropecuarias, comunidades y otros tipos de organización o asentamientos humanos, enmarcados en la prestación de los servicios públicos locales delegados.

3.- En la sesión para debatir y aprobar el Plan de Trabajo pueden estar presentes los directivos de organizaciones comunales, representantes, delegados de barrios, caseríos, anexos, comunidades campesinas, etc., con derecho a voz, pero sin voto; se aprueba por acuerdo de mayoría simple de miembros del Concejo Municipal. Pueden firmar el Libro de Actas estas personas que representan divisiones territoriales de la municipalidad de centro poblado, que participan o asisten a la reunión.

4.- Los servicios públicos delegados a ser planificados, presupuestados y ejecutados el año 2021 se basan en las Ordenanzas de adecuación anterior (Ley 28458) mientras no se adecúan a la Ley 30937 y Ley 31079 modificatorias de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Siendo éstas las primeras 13 creadas con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 (La Punta, Huayllaspanca, Panti, San Balvín, Matichacra, Marcavalle, Huamanmarca, Laria, San Pedro de Pihuas, Casacancha, Cocharcas, Jatun Suclla y Santa Rosa de Cedruyo) y son 6 las que se basarán en las Ordenanzas de creación según Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (Santa Rosa de Chaquicocha, Yanabamba, Huari, San Francisco de Llacsapirca, San Bartolomé y Santa Cruz de Pumabamba). Ver Anexo 03.

5.- Se establece en 20% del total de la transferencia, el límite máximo para gastos en pasajes, hospedaje, alimentación y movilidad local en comisión de servicios. Este porcentaje puede ser programado y/o gastado en menor cuantía al tope fijado.

6.- La programación de gastos administrativos consistente en previsión para materiales de oficina, pagos de energía eléctrica, teléfono, servicios de saneamiento (agua, desagüe) es una asignación de gasto separado del anterior.

El Plan de Trabajo anual se presenta por mesa de partes, con el siguiente contenido mínimo ítems a) hasta f):

- a) Oficio dirigido al Sr. Alcalde Provincial. (P1)
- b) Acta de sesión donde se aprueba el Plan de Trabajo, firmado por alcalde y (05) regidores, o en su defecto por alcalde y tres (03) regidores como mínimo.
- c) Cuadro de ingresos totales (provincial, distrital, recursos propios), con las mismas firmas indicadas. (P2)
- d) Cuadro de gastos con transferencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con las mismas firmas indicadas. (P3)
- e) Inventario actualizado de bienes inmuebles y muebles de la Municipalidad de Centro Poblado, con las mismas firmas indicadas. (P4)
- f) Credencial del Alcalde de Centro Poblado.
- g) Se permite adjuntar opcionalmente documentación complementaria como Acuerdo de Concejo (en formato resolutivo firmado por alcalde), copia de DNI u otros que estime conveniente el Concejo Municipal del Centro Poblado.

Los Formatos del Plan Anual de Trabajo se muestran en el Anexo 01.

8.- Las transferencias económicas (ingresos) a las Municipalidades de Centros Poblados, previa presentación del Plan Anual de Trabajo, se entregarán en dos montos semestrales iguales, de la siguiente manera:

-Hasta el 30 de abril lo que corresponde al 1er. semestre.

-Hasta el 30 de setiembre lo que corresponde al 2do. Semestre.

9.- En el caso de municipalidades de Centros Poblados que por motivos justificados no solicitan las transferencias del primer semestre dentro del plazo estipulado, excepcionalmente se les concederá prórroga como máximo hasta el 31 de mayo del año respectivo, en el caso del segundo semestre, hasta el 31 de octubre para efectos del



depósito automático, previa rendición de cuentas.

10.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuará la certificación presupuestal del monto correspondiente a la transferencia semestral; la Subgerencia de Contabilidad, realizará las fases del compromiso y del devengado; la Subgerencia de Tesorería, efectuará la fase del giro: emite el comprobante de pago y gira el cheque a la orden de cada Municipalidad de Centro Poblado y ejecuta el depósito a la cuenta corriente correspondiente abierta en el Banco de la Nación, cada Alcalde firma los documentos que acrediten la recepción de los monto dinerarios que se le otorga en su calidad de representante del centro poblado.

11.- Las modificaciones de los planes de trabajo que implican cambios en la utilización de las transferencias previstas para algunas actividades o compras específicas de bienes o adquisición de servicios deben ser aprobados en sesión de Concejo Municipal del Centro Poblado. Siempre deben priorizarse los gastos para servicios públicos delegados y mantenimiento de obras públicas.

El Acta de la Sesión en la cual se aprueba modificación del Plan de Trabajo Anual y/o documentos de sustento será presentado conjuntamente con la Rendición de Cuentas del semestre respectivo en que el Concejo Municipal acordó variar el destino y/o redistribución de montos del gasto programado inicialmente.

Rendición de cuentas

12.- Todo gasto en bienes o servicios será acreditado mediante Comprobantes de Pago (Boleta de Venta o Factura), de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago - SUNAT. Los pasajes a los Centros Poblados del distrito de Colca (Laria), distrito de Pariahuanca (Llacsapirca, Panti, San Balvín y Santa Rosa de Cedruyo) y distrito de Santo Domingo de Acobamba (Matichacra, Santa Rosa de Chaquicocha, San Bartolomé, Santa Cruz de Pumabamba y Yanabamba) serán con Boletos de Viaje.

13.- El uso de la Declaración Jurada hasta el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente se aplicará para gastos de movilidad local, gastos de alimentación en trabajos eventuales (faenas), solamente para centros poblados donde no exista la posibilidad de obtener comprobantes de pago. Asimismo, para gastos de servicios de terceros por trabajos ocasionales requeridos por la Municipalidad de Centro Poblado, y en algunos casos excepcionales para compra de bienes en el mismo Centro Poblado (árboles, madera, agregados, materiales especiales, víveres para faenas, etc.), siempre y cuando puede ser justificado.

14.- La rendición de cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados deberá realizarse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de recepción de los recursos financieros. Están obligados a entregar el original de los comprobantes de pago, reservándose copia para su archivo.

15.- Las Municipalidades de Centros Poblados que no cumplan con rendir cuentas de las transferencias del primer semestre dentro del plazo estipulado, serán notificadas por la Subgerencia de Contabilidad y podrán ser inspeccionadas en campo por ésta y/o por la Subgerencia de Tesorería y/o Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para detectar las causas y elevar el informe recomendando las medidas correctivas.

16.- El Alcalde del Centro Poblado es quien efectúa la Rendición de Cuentas, avalado siempre con la firma de los cinco (05) regidores en los cuadros de rendición R1, R2 y R3 establecidos en esta directiva (Ver Anexo 02). De manera excepcional solamente por motivos justificados podrán firmar un mínimo de tres Regidores. Los comprobantes de pago deben ser los emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago - SUNAT, registrando como usuario o cliente a la Municipalidad del Centro Poblado respectivo.

17.- Cada comprobante de pago que sustente gasto debe estar firmado por el Alcalde y visado (V°B°) del Tesorero(a) o quien haga sus veces. Si se han adquirido bienes de valor igual o superior a 1/2 UIT para entidad o institución permanente que trabaja para el



desarrollo del centro poblado, el representante de ésta debe firmar conformidad en el comprobante de pago o adjuntar acta de recepción.

18.- No serán aceptados en la Rendición de Cuentas, los gastos en premiaciones, regalos o gastos de representación. Las transferencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo son exclusivamente para lo que requiere la prestación de los servicios públicos delegados, gastos administrativos (materiales o enseres de escritorio-oficina, pagos de energía eléctrica, teléfono, servicios de agua, desagüe) y gastos por comisiones de servicio (pasajes, alimentación, hospedaje y movilidad local) y mantenimiento de infraestructura pública.

19.- El Concejo Municipal del Centro Poblado conformado por el Alcalde y los cinco Regidores elegidos son responsables de la utilización de recursos transferidos tal como estipula el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 30937 y Ley 31079.

20.- Los bienes duraderos (inmuebles, muebles, equipos, enseres) se registran en un Libro de Inventario. Considera las especificaciones técnicas, modelo, marca, color, fecha de compra, factura y costo de adquisición. Se revisa y actualiza cada fin de año. Si son entregados a anexos o comunidades que tienen agentes municipales, presidentes o tenientes gobernadores debe constar la firma, por lo menos de una, de estas autoridades como constancia de recibido en el comprobante de pago o documento (acta) adicional.

21.- Los bienes duraderos adquiridos en cada gestión del Concejo Municipal de cada centro poblado deberán ser objeto de entrega de cargo, a las siguientes autoridades elegidas, salvo su baja por hecho siniestro, desastre natural, incendio, sustracción, hurto, robo, etc. que debe estar documentado.

22.- Los recibos de honorarios electrónicos sustentarán los trabajos de personas naturales que trabajan en horarios especiales o parciales en la prestación de servicios permanentes a cargo de la Municipalidad de Centro Poblado. En caso de trabajos comunitarios eventuales (faenas) puede elaborarse nóminas o planillas de pagos donde consten las firmas y DNI de quienes han recibido el monto convenido, especificando que tipo de tareas/trabajos han realizado.

23.- No son válidos para la rendición la fotocopia de comprobantes de pago; declaraciones juradas por trabajos de empleados, obreros o colaboradores permanentes; comprobantes de pago con el RUC dado de baja; comprobantes de pago con el RUC no habido; notas de pedido; boletas de pago informales.

24.- Si no se cumple con la rendición de cuentas de la última transferencia otorgada, no se efectuará ninguna transferencia económica posterior. Para tal efecto la Subgerencia de Tesorería realizará la coordinación respectiva con la Subgerencia de Contabilidad.

25.- Los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados son responsables del uso de los recursos transferidos. Si vencido el plazo de rendición estipulado no se presenta ésta, la Gerencia de Administración con información documentada de las subgerencias de Contabilidad y Tesorería elevará informe a Gerencia Municipal para que disponga acciones a través de Procuraduría Pública Municipal.

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Ejercicio Fiscal 2021

Primera.- Las Municipalidades de Centros Poblados, en tanto no se adecúen a la Ley 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079 (Véase Anexo 04 de esta Directiva) para no perjudicar su funcionamiento, se les transferirá el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Segunda.- Emitida la ordenanza provincial de adecuación se implementará, a partir del mes siguiente, el cumplimiento integral de la Ley 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079.



Tercera.- En el Plan Anual de Trabajo 2021, se autoriza la asignación de gastos del proceso de adecuación a la Ley 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079, para formulación - gestión del expediente conforme a procedimiento regulado por la Municipalidad Provincial de Huancayo, cuyo monto no excederá el 10% del total asignado por la municipalidad distrital y provincial para funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado y prestación de los servicios delegados.

Ejercicio Fiscal 2022

Cuarta.- Conforme al Art. 3 de la Ley 31079 que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados el año 2022, un mes después de elecciones de alcaldes distritales, provinciales y gobernadores, se realizarán elecciones municipales para Alcalde y Regidores del Centro Poblado a cargo de Comité Electoral, en ese cometido, el Plan de Trabajo 2022 consignará gastos para una actividad específica denominada "Gastos de Elecciones de Alcalde y Regidores" que calculará monto para: I.- Confección de sellos de miembros del Comité Electoral; II.- Pasajes y movilidad local para viajes necesarios de miembros del Comité Electoral a la ciudad de Huancayo con sus correspondientes gastos de alimentación, (incluyendo hospedaje solamente para centros poblados de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba). III.- Refrigerio para miembros de mesa durante el día de las elecciones.

Quinta.- Los gastos de elecciones de alcalde y regidores del centro poblado se ejecutan con cargo a las transferencias que otorga la Municipalidad Provincial de Huancayo. El monto estimado es aprobado por el Concejo Municipal del Centro Poblado.

Sexta.- La Municipalidad Provincial de Huancayo, en coordinación con la Municipalidad Distrital correspondiente provisionan en el plan-presupuesto de Gastos de Elecciones de Alcalde y Regidores, de cada centro poblado específico, los costos de viáticos, pasajes, movilidad local de su personal, materiales de escritorio, impresión de cédulas, difusión, etc. para organización, ejecución y supervisión de estos procesos electorales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados modificada por Art. 3 de la Ley N° 31079.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las Municipalidades de Centros Poblados que al culminar el plazo de adecuación a la Ley 27972 modificada por Ley 30937 y Ley 31079 establecido en la Directiva correspondiente de la Municipalidad Provincial de Huancayo, no cumplan con presentar el expediente o no faciliten la información para la ordenanza de adecuación, serán evaluadas por la Municipalidad Distrital respectiva en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancayo para su desactivación por ordenanza provincial.

Segunda.- La Subgerencia de Tesorería elabora al culminar el año fiscal, un informe detallado con fechas las transferencias efectuadas a cada Municipalidad de Centro Poblado, indicando cuales rindieron, no rindieron cuenta, saldos pendientes de transferir e información complementaria que considere relevante o conveniente. La Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería son corresponsables de las acciones o tareas de control previo respecto a la ejecución de transferencias y rendiciones de cuenta.

Tercera.- Los gerentes, subgerentes y directores de la Municipalidad Provincial de Huancayo, apoyarán las gestiones y absolverán consultas de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en los asuntos de su competencia. Pueden encargar esta obligación a servidores o áreas específicas.

Cuarta.- La Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pueden organizar eventos de capacitación para estas autoridades y/o sus trabajadores, a pedido de parte o iniciativas de oficio.

Quinta.- Los asuntos no previstos, eventuales o extraordinarios serán resueltos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o Gerencia de Administración o Gerencia Municipal, de manera conjunta o excluyente, según la materia a solucionar.



Anexo 01
FORMATOS DEL PLAN DE TRABAJO - P

P.1: Modelo de Oficio remitiendo Plan de Anual de Trabajo

"Año de"

Centro Poblado de _____, _____ de _____ de 20__

OFICIO N°.....

Señor: Juan Carlos Quispe Ledesma
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo

Asunto: REMITE EL PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO ____
Y SOLICITO TRANSFERENCIAS MENSUALES DEL PRIMER SEMESTRE

Ref.: Directiva de Transferencia y Rendición de Cuentas

Me dirijo a Ud. para saludarlo y adjunto al presente remitir el Plan de Trabajo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 20__, aprobado por el Concejo Municipal del Centro Poblado de _____, distrito de _____, conforme a los objetivos, atribuciones, delegación de funciones y prestación de servicios autorizadas en la Ordenanza Municipal N° _____.

- 1) Acta de sesión donde se aprueba el plan de trabajo, firmado por Alcalde y Regidores.
- 2) Cuadro de ingresos totales (provincial, distrital, recursos propios), con las firmas indicadas.
- 3) Cuadro de gastos con transferencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con las firmas indicadas.
- 4) Inventario actualizado de bienes inmuebles y muebles de la Municipalidad de Centro Poblado, con las firmas indicadas.
- 5) Credencial del Alcalde de Centro Poblado.
- 6) Otros (opcional).

En tal sentido, solicito las transferencias correspondientes al primer semestre del año en curso y después de la rendición de cuentas, se abone automáticamente lo que nos corresponde al segundo semestre.

Sin otro motivo le reitero mi estima personal.

Atentamente

Firma y sello alcalde

**P.2: INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL,
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y DE RECURSOS PROPIOS RECAUDADOS**

FUENTE / ORIGEN	MODALIDAD DE RECEPCIÓN O RECAUDACIÓN	MONTO ANUAL S/
Municipalidad Provincial de Huancayo	Semestral	
Municipalidad Distrital de	
Recursos Propios (cifras estimadas)	Eventual o según demanda	
TOTAL		



Firmas y sellos: Alcalde y cinco regidores

P.3: PROGRAMACION DE GASTOS CON RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

CENTRO POBLADO DE _____ DISTRITO DE _____ AÑO _____

Servicio Público Delegado Priorizado	I Semestre	II Semestre	S/
1.			
2.			
3.			
....			
....			
....			
....			
....			
....			
N. Pasajes, alimentos, hospedajes, movilidad local.			...
N+1. Gastos administrativos: Energía eléctrica, agua, teléfono, materiales de escritorio.			...
TOTAL			

Firmas: Alcalde y cinco regidores



P.4: REGISTRO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE _____

N°	Detalle del bien inmueble	Ubicación	Especificaciones / características	Estado de conservación (Bueno/ Regular/ Malo)
• Bienes inmuebles:				
01	Local municipal			
02	Cementerio			
03			
• Bienes muebles:				
01	Fotocopiadora			
02	Motocicleta			
03	Estante			
04			

Centro Poblado de _____ de _____ de 20__

Firmas: Alcalde y cinco regidores

NOTA.- Opcionalmente puede ser reemplazado por copia del Libro de Inventario que se actualizó al año anterior del Plan de Trabajo o de fecha más reciente.



**Anexo 02
FORMATOS DE RENDICION DE CUENTAS**

R-1: DECLARACIÓN JURADA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TRANSFERENCIAS MPH

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO: _____

RESPONSABLES: ALCALDE: _____

REGIDORES:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

IMPORTE RECIBIDO	S/.		
COMPROBANTE DE PAGO Nº		FECHA:	
TRANSFERENCIA (MESES)			
TRANSFERENCIA MENSUAL			
MONTO UTILIZADO			
SALDO POR RENDIR			
FECHA DE RENDICION			

Por el presente declaro bajo juramento al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que los datos consignados se ajustan a la verdad, cuyo sustento descriptivo y documentado se adjunta en el Formato R-2, sometiéndome en caso de falsedad a las sanciones contempladas en las normas vigentes.

Fecha: _____

Firmas: Alcalde y cinco regidores



R-3: DECLARACION JURADA

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE _____

S/. _____

DECLARACIÓN JURADA

En cumplimiento del Art. 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-Ef/2007-EF/77.1, declaro bajo Juramento haber realizado gastos por lo siguiente:

a) Concepto:

b) Justificación:

Por la suma de S/. _____

En fé de lo declarado firmo la presente en señal de conformidad, como sustento de gastos menudos y urgentes que no pueden rendirse mediante comprobantes de pago conforme a Reglamento de SUNAT.

Centro poblado de _____ de _____ de 20__

FIRMA DE PERSONA QUE RECIBIÓ

ALCALDE MCP
FIRMA y SELLO Vº Bº

NOMBRES Y
APELLIDOS: _____

Nota: En el caso de faenas donde participan varias personas el gasto se sustentará con la planilla de nombres, apellidos, DNI y firmas donde consta el monto recibido por cada uno(a) y el total del egreso.



**Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo, pendientes de adecuación
a la Ley 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079**

Anexo 03

N°	DENOMINACION DE LA MUNICIPALIDAD	DISTRITO	ORDENANZA DE CREACION CON LEY 23853		ORDENANZA DE CREACION CON LEY 27972		ORDENANZA DE ADECUACION A LEY 27972, dispuesta por Ley 28458	
			N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
1	La Punta	Sapallanga	OM N° 060	5/09/2001			OM N° 241	26/07/2005
2	Huayllaspanca	Sapallanga	OM N° 067	7/11/2001			OM N° 251	31/08/2005
3	Panti	Pariahuanca	OM N° 080	6/03/2002			OM N° 250	31/08/2005
4	San Balvín	Pariahuanca	OM N° 085	6/03/2002			OM N° 248	31/08/2005
5	Matichacra	Sto. Domingo de Acobamba	OM N° 090	8/05/2002			OM N° 242	26/07/2005
6	Marcavalle	Pucará	OM N° 094	19/06/2002			OM N° 240	26/07/2005
7	Huamanmarca	Huayucachi	OM N° 098	17/07/2002			OM N° 277	6/01/2006
8	Laria	Colca	OM N° 101	4/09/2002			OM N° 268	16/12/2005
9	San Pedro de Pihuas	Cullhuas	OM N° 102	18/09/2002			OM N° 257	22/09/2005





N°	DENOMINACION DE LA MUNICIPALIDAD	DISTRITO	ORDENANZA DE CREACION CON LEY 23853		ORDENANZA DE CREACION CON LEY 27972		ORDENANZA DE ADECUACION A LEY 27972, dispuesta por Ley 28458	
			N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
10	Casacancha	Ingenio	OM N° 108	18/11/2002			OM N° 270	23/12/2005
11	Cocharcas	Sapallanga	OM N° 109	18/11/2002			OM N° 254	31/08/2005
12	Jatun Suclla	Pucará	OM N° 115	18/12/2002			OM N° 253	31/08/2005
13	Santa Rosa de Cedruyo	Pariahuanca	OM N° 152	17/09/2003			OM N° 249	31/08/2005
14	Santa Rosa de Chaquicocha	Sto. Domingo de Acobamba			OM N° 226	16/03/2005		
15	Yanabamba	Sto. Domingo de Acobamba			OM N° 232	23/03/2005		
16	Huari	Huancán			OM N° 445	21/07/2011		
17	San Francisco de Llacapirca	Pariahuanca			OM N° 488	7/08/2013		
18	San Bartolome	Sto. Domingo de Acobamba			OM N° 563	23/02/2017		
19	Santa Cruz de Pumabamba	Sto. Domingo de Acobamba			OM N° 564	23/02/2017		

Abreviatura: OM = Ordenanza Municipal



Anexo 04

Ley 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079 en lo referido a Municipalidades de Centros poblados
(los artículos subrayados y en negrita son los vigentes)

<p>TEXTO INICIAL Ley 27972, publicada el 27 de mayo 2003</p>	<p>MODIFICACIONES LEY 30937: textos modificados por el Artículo Único de la Ley 30937, publicada el 24 abril 2019</p>	<p>MODIFICACIONES LEY 31079. Textos modificados por el Art. 2° de la Ley 31079, publicada el 28 de noviembre 2020</p>
<p>TÍTULO X LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Y LAS FRONTERIZAS CAPÍTULO I LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS SUBCAPÍTULO ÚNICO LA CREACIÓN; LAS AUTORIDADES, LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS</p>	<p><u>Igual</u></p>	<p><u>Igual</u></p>
<p>ARTÍCULO 128.- CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.</p>	<p>Artículo 128. CREACIÓN Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 128. CREACIÓN Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales. que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.</p>



<p>ARTICULO 129.- REQUISITOS PARA LA CREACION DE UNA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento. 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva. 5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.</p>	<p>Artículo 129. REQUISITOS Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.</p>	
<p>ARTICULO 130.- PERIODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son</p>	<p>Artículo 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del</p>	<p>ARTICULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y</p>

<p>elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación.</p>	<p>alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin.</p>	<p>distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.</p> <p>Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).</p>
<p>ARTÍCULO 131.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.</p>	<p>Artículo 131. DIETA La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.</p>	<p>ARTÍCULO 131. DIETAS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.</p>
<p>ARTÍCULO 132.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE UN CENTRO POBLADO El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.</p>	<p>Artículo 132. FACULTADES Y OBLIGACIONES Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes</p>	





<p>ARTICULO 133.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.</p>	<p>institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.</p> <p>Artículo 133. RECURSOS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.</p>	<p>ARTICULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión</p>
--	---	--



<p>manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan. El período de los alcaldes y regidores de los centros poblados existentes se adecua a lo previsto en la presente ley.</p>	<p>requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.</p>	<p>adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.</p>
<p>VIGÉSIMO QUINTA.- Derógase la Ley N° 23853 que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, sus normas legales complementarias y toda disposición legal que se oponga a la presente ley, en lo que corresponda.</p>		<p>SEGUNDA. Actualización de ubigeos En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados.</p>
<p>LEY 23854 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES QUEDA MODIFICADA A PARTIR DE SU PROMULGACION</p>		<p>TERCERA. Prórroga de mandato El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley.</p>
<p>Artículo 1°.- La Ley Orgánica de Municipalidades queda modificada, a partir de su promulgación, en la siguiente forma: 1.- La denominación "Municipalidad Delegada" queda sustituida por la de "Municipalidad de Centro Poblado Menor". (...).</p>	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</p> <p>UNICA. Norma derogatoria Deróganse la décimo segunda disposición complementaria de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</p> <p>UNICA. Norma derogatoria Derógase la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley.</p>